

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 abril 1913).

### SECCION QUINTA

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

##### Edicto.

En el expediente gubernativo incoado contra la Maestra propietaria de la escuela nacional de ambos sexos de Purroy D.<sup>a</sup> Amparo Manzana, ha dictado la Superioridad la siguiente resolución:

«En el expediente gubernativo seguido contra la Maestra de escuela de asistencia mixta de Purroy por abandono de destino, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de la Junta local del pueblo de Purroy (Zaragoza) contra la Maestra de la escuela mixta de dicho pueblo D.<sup>a</sup> Amparo Manzana Carceller:

Resultando que aparece bien probado en el expediente que la citada Maestra revela escaso celo en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, por lo cual el Consejo universitario propone unánimemente que se la declare incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, a la vez que se amoneste pública y severamente a la Junta local de Purroy por su poco interés en bien de la enseñanza:

Resultando que a juicio del Negociado no procede aplicar a la Maestra en cuestión el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, sino el 170 de la misma ley en relación con el caso 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, o sea la imposición de un año y un día de suspensión del servicio:

Resultando que el local de la escuela de Purroy es de pésimas condiciones, careciendo de luz y ventilación y estando adosado al cementerio y a la iglesia del pueblo, con riesgo evidente para los alumnos que concurren a la mencionada escuela;

La Comisión, de acuerdo con el Negociado, propone que se aplique a la Maestra de Purroy D.<sup>a</sup> Mercedes Manzana Carceller lo prevenido en el caso 3.<sup>o</sup> del artículo 32 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, y que se proceda; a la clausura inmediata del local destinado a escuela pública, teniendo en cuenta las ya citadas pésimas condiciones que se mencionan en el informe del Inspector provincial de primera enseñanza.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de la interesada, cuyo paradero se ignora.

Zaragoza, 22 de abril de 1913.— El Gobernador-Presidente, José Boente.

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

#### a la plaza de Escribiente de Secretaría de la Diputación Provincial.

Los aspirantes al mencionado cargo, que a continuación se nombran, se servirán presentarse el sábado 26 del actual, a las diez y seis, en la Dirección del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, para ser reconocidos facultativamente por los Médicos de Beneficencia.

- D. Gabriel Román Martínez.
- D. Enrique Javierre.
- D. Saturnino Martínez.
- D. José María Pérez Tenesa.
- D. Manuel Casas Pallarés.
- D. Alfredo Cortés Dorel.
- D. Liborio Bartolomé Moreno.
- D. Enrique Moreno Goser.
- D. Ricardo Cañizares Vicente.
- D. Francisco Valda Villanova.
- D. Alfredo Roque Gracia.
- D. José Colás Aguilar.
- D. Oswaldo Serrano
- D. Justo Hernández Expósito.
- D. Jesús Aparicio Aparicio.

Los que resulten aptos para el servicio en dicho reconocimiento se presentarán el lunes 28 del actual en la Diputación, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a los ejercicios de oposición.

Los que no se presenten a dichos actos, se entenderá renuncian a su derecho.

Lo que por acuerdo del Tribunal se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 22 de abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, Emilio de Grassa.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 3 de mayo de 1913, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel

del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	39'50
Avena.....	26
Cebada.....	29
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón vegetal de encina.....	11
Idem de cok.....	5
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'70

Zaragoza, 20 de de abril 1913. — El Jefe del Detall, Enrique Gascón.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191...

(Firma del exponente).

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a los alumnos que en el mes de junio próximo aspiren a examinarse de ingreso y de las asignaturas propias del Magisterio, para dar validez a los estudios hechos en enseñanza no oficial.

Los aspirantes deberán solicitar la matrícula y exámenes durante la primera quincena de mayo próximo, mediante instancia dirigida al Sr. Director del Establecimiento, en papel timbrado de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal corriente. Los que ingresen por primera vez en la Escuela, unirán también a su



expediente certificación de nacimiento legalizada del Registro civil, certificación facultativa de hallarse revacunado y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa y autorización, en papel simple, del padre, tutor o encargado para seguir la carrera.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 8 de mayo de 1911, los que padezcan defecto físico e intenten seguir la carrera del Magisterio, deberán solicitar dispensa del mismo antes de ser admitidos a examen de ingreso, con el fin de que, si no se les pudiera conceder por las circunstancias especiales que reúnan, queden facultados para hacer los estudios, con prohibición de dedicarse a la enseñanza oficial.

Los alumnos de ingreso abonarán 2'50 pesetas por derechos de examen, y los de enseñanza no oficial, 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 pesetas en metálico de derechos de examen por las asignaturas de un curso completo o parte de él.

No serán admitidas las matrículas de aquellos alumnos que omitiesen la identificación personal por medio de dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad y provistos de sus correspondientes cédulas personales, a no ser que tal diligencia haya tenido lugar en otra convocatoria.

La justificación de estudios hechos en otros establecimientos de enseñanza se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán de los mismos con la antelación necesaria.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de septiembre, Reales órdenes de 23 de octubre y 5 de noviembre de 1903 y orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 20 de mayo de 1904, a los que posean el título de Bachiller o hayan aprobado los ejercicios del grado, puede conferírseles el título de maestro elemental con sólo aprobar los dos cursos de Pedagogía, la Religión, en el caso de no tenerla aprobada en el Instituto y hacer las prácticas de enseñanza que determine el Sr. Regente de la Escuela graduada aneja a la Normal. Estos interesados formalizarán el expediente y harán la matrícula en la forma arriba expresada, debiendo acreditar sus estudios del Bachillerato por medio de certificación oficial.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 21 de abril de 1913.—El Secretario, Cecilio Martínez.

## SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

### Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Pomer la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente

de denuncia interpuesta con fecha 30 de enero último por el personal de Guardería contra Jorge Modrego y Pascual Carrasco por corta de leñas en el monte Valdepuertas, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 14 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Pomer la multa personal de 17'50 pesetas con fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 de enero último por el personal de Guardería contra Jorge Modrego y Lupercio Modrego por pastoreo abusivo en el monte Valdepuertas, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 14 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Pomer la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 de noviembre último por los guardas de la 15 C.<sup>a</sup> contra Tomás Martínez y Juan Pardos por corta de leñas en el monte Valdepuertas, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez

días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 14 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Pomer la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 de noviembre último por los guardas de la 15 C.<sup>a</sup> contra varios vecinos de Pomer por pastoreo abusivo en el monte Valdepero y Campoluengo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 14 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Pomer la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 31 de octubre último por los guardas de 15 C.<sup>a</sup> contra varios vecinos de Pomer por pastoreo abusivo en el monte Valdepero y Campoluengo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su

exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 14 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Pomer la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 de noviembre último por los guardas de la 15 C.<sup>a</sup> contra varios vecinos de Pomer por pastoreo abusivo en el monte Valdepuertas, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 14 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

### Calcaena.

No habiéndose presentado solicitud alguna para cubrir la vacante de Practicante barbero de esta villa y que se halla inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 9 del actual, se anuncia nuevamente para su provisión, consistiendo su dotación en 50 pesetas anuales por beneficencia, más las iguales de 300 vecinos que contratará con ellos el agraciado; advirtiéndose que el destituido ya se marchó de esta villa, motivo por el cual el que sea nombrado puede contar con todos los vecinos para la cuestión de contratar con los mismos.

Solicitudes a esta Alcaldía hasta el día cinco del próximo mayo, fecha en que se proveerá.

Calcaena, 20 de abril de 1913.—El Alcalde, Segundo Pérez.—José Monreal, Secretario.

### Maleján.

Formado por la Junta de evaluación el proyecto de repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos para el año actual, que-



da expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Maleján, 18 de abril de 1913.—El Alcalde, Florentín López.

#### Maleján.

Hasta el día 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los títulos de propiedad liquidados con el Tesoro.

—El recuento general de ganadería se halla expuesto al público por tiempo de cinco días.

—Igualmente, y desde el 15 al 31 de mayo próximo, estará expuesto al público el apéndice al amillaramiento para 1913.

Maleján, 18 de abril de 1913.—El Alcalde, Florentín López.

#### Monegrillo.

Hasta el día 20 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana durante el año último, previa exhibición de los documentos legales justificativos de haber satisfecho los derechos reales.

Asimismo se hace saber a dichos contribuyentes interesados, que el apéndice al amillaramiento que se forme con vista de las traslaciones de dominio que se presenten y que habrá de servir de base a los repartimientos de 1914, estará expuesto al público, en la misma oficina municipal, desde el 1.º al 15 de junio siguiente, a fin de oír reclamaciones de agravio.

Monegrillo, 20 de abril de 1913.—El Alcalde, Ambrosio Campos.

#### Munébrega.

El recuento general de ganadería de este término, verificado por la Junta pericial del mismo, se hallará de manifiesto, en la secretaría, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

Munébrega, 18 de abril de 1913.—El Alcalde, José Lajusticia.

#### Novillas.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, estará de manifiesto el reparto de consumos del año actual, para que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Novillas, 18 de abril de 1913.—El Alcalde, Hipólito Lázaro.

#### Orera.

Formadas las cuentas municipales del año 1912, se hallan expuestas en la secretaría del Ayuntamiento por quince días, para que puedan ser revisadas por quien le interese, a los efectos procedentes.

Orera, 16 de abril de 1913.—El Alcalde, Valentín Collado.

#### Osera.

El recuento general de ganadería de este término se halla de manifiesto, en la secretaría, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

En la misma oficina y hasta el 10 de mayo próximo se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que lo acrediten.

Osera, 18 de abril de 1913.—El Alcalde, Florencio García.

#### Plasencia de Jalón.

Formado el recuento general de ganadería de esta villa para el año 1914, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a los efectos de reclamación.

Plasencia de Jalón, 19 de abril de 1913.—El Alcalde, Manuel Lomero.

#### Ricla.

Hasta el día 15 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos liquidados por la Hacienda que las justifiquen, pues de no tener cumplido este requisito no serán admitidas.

Ricla, 19 de abril de 1913.—El Alcalde, P. O., Blas Romeo, Secretario.

#### Sádaba.

El recuento de ganadería de todas clases, que ha de tributar juntamente con la riqueza rústica en 1914, se halla de manifiesto en la secretaría durante el plazo de cinco días.

Sádaba, 17 de abril de 1913.—El Alcalde, José Guillén.

#### Trasmoz.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en esta secretaría las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa exhibición de documento público que así lo acredite.

Trasmoz, 17 de abril de 1913.—El Alcalde, Gregorio Andía.

#### Valmadrid.

Durante los días que restan del presente mes, se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal, previa presentación de documentos que lo justifiquen, con arreglo a instrucción.

Valmadrid, 16 de abril de 1913.—El Alcalde, Julián Viñas.

#### Velilla de Ebro.

El recuento general de ganadería de este distrito, que ha de tributar en el año próximo de 1914, se halla expuesto al público por término de cinco días.

Velilla de Ebro, 19 de abril de 1913.—El Alcalde, Manuel Tello.

## Utebo.

Hasta el día 31 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan tenido en su riqueza territorial, no admitiendo aquellas en que no se hayan satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Estos apéndices podrán examinar los interesados en secretaría por término de quince días, a contar desde el 2 de junio próximo.

Utebo, 21 de abril de 1913.—El Alcalde, Martín Pérez.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ESCOSA ARNAS, Pedro, (a) Rata; domiciliado en Zaragoza, de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Cecilio y Ramona, natural de dicha población, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y práctica de otras diligencias en la causa que se le sigue en unión de otros por robo de jamones en el pueblo de Utebo.

PÉREZ, Carmen; vendedora ambulante, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración en causa sobre ocupación de moneda falsa.

GARCÍA ABADÍA, Agustín; recluta destinado al regimiento infantería de Alcántara, número cincuenta y ocho, natural de Gelsa, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión cerrajero, de veinte años de edad, estatura 1'562 metros, del reemplazo de mil novecientos doce; domiciliado últimamente en Barcelona, y a quien se le instruye expediente por falta de concentración a la Caja de Recluta de Barcelona, número sesenta y dos, para ser destinado a cuerpo; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor del mismo regimiento, Comandante D. Fernando Acevedo y Espinosa.

Barcelona, 18 de abril de 1913.—Fernando Acevedo.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Tomás López Jimeno, por roturación arbitraria en el monte El Navazo, de Malanquilla, en diez y nueve de febrero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de dicho pueblo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cinco de mayo próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

## Bienes que se subastan.

*De la propiedad de Tomás López.*

Un campo seco en la partida de Hondo del Tejado, de cabida dos yugadas; linda al Este con Gelasio Martínez, al Sur con Juan Sánchez, al Norte con José María Serrano y al Oeste con otro de Gregorio Marín: valuado en doscientas pesetas.

Dado en Ateca, a veintiuno de abril de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., P. H., Luis E. Muñoz.

## Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a José Arguedas y Rafael López, vecinos de Alhama, por pastoreo abusivo en el monte número cuatro del Catálogo, de dicho pueblo, en siete de febrero de mil novecientos once, se sacan a la venta en segunda subasta pública con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal del referido pueblo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dos de mayo próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspon-



diente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

**Bienes que se subastan.**

*De la propiedad de José Arguedas Bueno.*

Una cuarta parte indivisa de un lagar, situado en Extramuros, cuya superficie es de diez y seis metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con senda, por izquierda con Antonio Moros y por espalda con cerro: valuada en cincuenta pesetas.

*De la propiedad de Rafael López Millán.*

Un campo regadío, sito en los Cancillos, de cabida de una hanegada, equivalente a doce áreas; que linda al Norte con río Jalón, al Sur con brazal, al Este con campo de José Horna y al Oeste con otro de los Sres. Padilla: valuado en seiscientos pesetas.

Dado en Ateca, a veintiuno de abril de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—De su orden, Luis Muñoz.

**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Tomás López Jimeno, por roturación arbitraria en el monte El Navazo, de Malanquilla, en doce de febrero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el precio de la tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitos los inmuebles en término municipal de dicho pueblo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de mayo próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

**Bienes que se subastan.**

*De la propiedad de Tomás López.*

Un campo secano, en la partida de la Corona, de una yugada de cabida; que linda al Este con herederos de Cesáreo López, al Sur con Bartolomé García, al Norte con Luciano Jimeno y al Oeste con Juan Sánchez García: valuado en cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a veintiuno de abril de mil novecientos trece.—Lisardo Fuentes.—De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

**Sos.**

D. Francisco García Torrea, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de primera instancia del partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D.<sup>a</sup> Cecilia Laborda Aibar, natural de la villa de Sábaba y domiciliada en San Sebastián, donde falleció el día veintiséis de agosto de mil novecientos tres sin haber otorgado testamento, para que dentro del plazo de veinte días comparezcan en forma ante este Juzgado a reclamar su derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de dicha D.<sup>a</sup> Cecilia Laborda Aibar, instado por el Procurador D. Fructuoso García Ilarri en representación de D.<sup>a</sup> Marcelina-Petra Juana y D.<sup>a</sup> Urcelina Jovita-Petra-Concepción-Sofía Castillo Aibar, hermanas, solteras, mayores de edad y de esta vecindad, declaradas pobres, quienes reclaman dicha herencia en concepto de primas hermanas de la ya repetida Cecilia Laborda Aibar, y por lo tanto como parientes colaterales dentro del cuarto grado civil de la misma; haciendo constar que en virtud de los primeros edictos, se han presentado también D. Martín Villanueva Pérez, esposo de la difunta D.<sup>a</sup> Cecilia Laborda y D. José Narciso Aguerri Aibar, como parientes colaterales dentro del cuarto grado civil de la repetida D.<sup>a</sup> Cecilia Laborda.

Dado en la villa de Sos, a quince de abril de mil novecientos trece.—Francisco García.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

**Tarazona.**

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Cierzo, de Tarazona, contra Cosme Ledesma, se sacan a pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al mismo, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrellas, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>o</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario D. José Marquina Lozano.

**Bienes que se subastan.**

Un macho mular, castaño obscuro, de nueve años: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Dado en Tarazona, a veintiuno de abril de mil novecientos trece.—Romualdo Sancho Morlán.—P. H., Francisco Pardo.

**Zaragoza. — San Pablo.**

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y secretaría del que refrenará el presente, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de la finca urbana que pasa a describirse en la misma forma que lo ha hecho el Arquitecto D. Miguel Angel Navarro, que procedió a su justiprecio:

Casa números veintitrés, veinticinco y veintisiete de la calle de Prudencio de esta ciudad, compuesta de tres pisos superiores con dos habitaciones cada uno, un piso cuarto interior y desvanes, además de un cobertizo sobre cubiertas destinado a tendedor de ropas o mirador.

La construcción de la casa es sólida y bastante esmerada, hallándose en buen estado de conservación por ser relativamente moderna. Están recogidas las aguas pluviales y hecha la acometida al alcantarillado de todos los desagües, teniendo agua los retretes, fregaderas, etcétera.

Confronta por la derecha entrando en ella con la casa número veintinueve de D. Iñigo Figueras, por la izquierda con la número veintinueve de herederos de D. Monserrat Santanac y por detrás con casas de D. Hermenegildo Rubio y D. Martín Liria, sitas en la calle de las Danzas.

La citada casa ha sido tasada en la cantidad de sesenta y cinco mil setecientos diez y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día veinticuatro de mayo próximo, a las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuanto obra en los autos en relación con los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta y los detalles de la misma que aparecen del informe pericial, podrán examinarlos quienes deseen, hasta el día señalado para la subasta, en horas y días hábiles, en la secretaría del actuario.

Dado en Zaragoza, a veintidós de abril de mil novecientos trece.—Gerardo Vázquez.—Ante mí, Manuel Serrano.

**Zaragoza. — San Pablo.****Cédula de notificación.**

En juicio ejecutivo promovido por D. Nicolás Navarro Arruga contra la herencia yacente de D. Jerónimo García Gil, ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza, a diez y seis de abril de mil novecientos trece. D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; visto el juicio ejecutivo promovido por D. Nicolás Navarro Arruga, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luis Górriz, dirigido por el Abogado D. Gil Gil Gil, contra la herencia yacente de D. Jerónimo García Gil, en reclamación de cuarenta y cinco mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos procedentes de capital e intereses y costas, dijo.

«*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución, hacer traza y remate de los bienes embargados a la herencia de don Jerónimo García Gil, y con su producto, pago al acreedor D. Nicolás Navarro Arruga de las cuarenta y cinco mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos reclamadas por capital e intereses devengados; de intereses legales, a razón de cinco por ciento al año, contados desde quince de diciembre último, y costas causadas y que se causen; entendiéndose que los intereses que se califican se refieren al capital de treinta y cinco mil pesetas y hasta tanto no se realice su solvencia. Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Vázquez Martínez».

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la herencia yacente de D. Jerónimo García Gil, expido la presente en Zaragoza, a veintidós de abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

**DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS**

POR

**D. JERÓNIMO BORAO**

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Llitera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial al precio de **5 pesetas** ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRESA DEL HOSPICIO